

**Concurso.**—Resolución de 13 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en La Codosera..... 3958

**Concurso.**—Resolución de 13 de mayo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de construcción de 18 viviendas de promoción pública en Valdivia..... 3958

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden conjunta de 24 de febrero de 1998, de las Consejerías de Economía Industria y Hacienda y Presidencia y Trabajo, de asignación de medios humanos y sus dotaciones presupuestarias, y de integración del personal transferido en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error en la Orden conjunta de 24 de febrero de 1998, de las Consejerías de Economía, Industria y Hacienda y de la Presidencia y Trabajo, por la que se integra al personal transferido en los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, como consecuencia del traspaso de las funciones de ejecución de la legislación en materia de propiedad intelectual, publicada en el D.O.E. n.º 56, de 19 de mayo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 3741, Anexo I, en la fila correspondiente a «Correa Gamero, Feliciano», tercera columna comprensiva del «Cuerpo don- de se integra», donde dice: «Técnico», debe decir:

—«Titulados Superiores».

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de mayo de 1998, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.*

En la confección del presupuesto adquieren vital importancia las

decisiones sobre qué tipo de gastos incluir, atendiendo, entre otros, a criterios de prioridad, en qué cuantía, así como su forma de financiación.

En un segundo plano y al margen de las decisiones anteriores, la técnica presupuestaria, al igual que las demás técnicas, tiene una metodología, unas normas y unas reglas que es preciso definir y conocer si se pretende optimizar los objetivos que con la misma se persiguen.

Con afán de facilitar este conocimiento a los centros gestores del gasto y de acuerdo con el principio de anualidad en que se inspira tanto la elaboración como la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario dictar con igual periodicidad las normas necesarias que concreten el contenido y estructura de los Presupuestos Generales del ejercicio siguiente, estableciendo los plazos de remisión de la información y demás documentos necesarios para proceder a la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales, así como de los Estados Financieros que acompañan al mismo.

Esta operatoria anual dota de una flexibilidad al proceso de elaboración, que permite introducir todas aquellas novedades y modificaciones que se establecen en la normativa relacionada con la materia, o, que de igual forma, la práctica y experiencia aconsejan.

De esta forma se establecen diversas novedades en las normas para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1999, que atendiendo a los motivos que las justifican podemos distinguir:

En primer lugar, y como consecuencia de la implantación en un futuro próximo de un nuevo Sistema de Información Contable, se precisa mayor información a remitir por los centros gestores en relación con los proyectos de inversión, así como de las líneas de transferencias y subvenciones, lo que obliga a la sustitución de las fichas actuales por otras dos, una para inversiones reales y otra relativa a transferencias y subvenciones. Dentro de ellas se establece una nueva estructura de la información relativa a proyectos de gastos a través de dos niveles; por un lado el nivel «superproyec-

to», como unidad de agregación superior de varios proyectos, que contribuyen de forma conjunta a la realización de un mismo objetivo o conjunto de objetivos, y por otro, el nivel «proyecto» como unidad de gasto presupuestario, definida por unas metas u objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias, pudiéndose extender a más de un ejercicio. Las citadas fichas, así como las correspondientes instrucciones para su cumplimentación, se encuentran detalladas en el anexo V de esta Orden.

Asimismo se sustituye la actual Clasificación Territorial (Anexo IV de esta Orden) por la establecida en la presente Orden que contempla un nuevo criterio de agrupación territorial basado en grupos de municipios, atendiendo a la delimitación por comarcas agrarias de la Comunidad, lo que permite satisfacer la exigencia del nuevo sistema contable que requiere las dos clasificaciones, una con un nivel de agrupación municipal y otra a nivel de municipio.

Por otro lado, y centrándonos en la Clasificación Económica de los Ingresos (anexo I de esta Orden) se ha procedido a una reclasificación de la misma, sustituyendo o abriendo nuevos conceptos en la mayoría de sus artículos, de tal forma que permita una mejor identificación de los distintos derechos que constituyen el haber de la Comunidad al mismo tiempo que facilite su registro contable.

Especial importancia tiene la reclasificación realizada en el Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, en los que se abandona el criterio de clasificación de los conceptos que contiene atendiendo al órgano que recauda por aquél otro que los clasifica atendiendo a la actividad que origina el ingreso, más acorde con la naturaleza de la Clasificación ante la que nos encontramos.

Por último, con respecto a los ingresos destacar como novedad en esta Orden la aparición en el capítulo I del nuevo Impuesto sobre la Producción y el Transporte de Energía, creado mediante Ley 7/1997, de 29 de mayo, de Medidas Fiscales sobre la Producción y Transporte de la Energía que incidan sobre el medio ambiente.

En otra dirección y considerando que el nuevo Plan General de Contabilidad Pública tiene como referencia el Plan Contable Español para el sector empresarial, aprobado por el Real Decreto 1643/1990 de 20 de diciembre y que supuso la adaptación a las Directivas de la Comunidad Europea referidas a la materia, se ha utilizado en el capítulo IX de ingresos y gastos, «Pasivos Financieros», así como en el capítulo III de gastos, «Gastos Financieros», como criterio de clasificación del endeudamiento de la Comunidad, el tipo de moneda en que se emite o contrae (nacional o extranjera) en sustitución del anterior, que se refería al lugar de emisión o contracción (interior o exterior).

Asimismo, no se imputarán al capítulo IX de ingresos, «Pasivos Financieros», los rendimientos implícitos que conlleven las correspondientes

deudas, que se aplicarán a los correspondientes conceptos del capítulo III, «Gastos Financieros», y que al efecto se crean mediante esta Orden. Estos conceptos de igual denominación para todos los casos, «otros gastos financieros», se han abierto en los cuatro artículos de este capítulo en que se recogen los distintos tipos de deuda.

Por último y referido al gasto, se ha procedido a una revisión general de la Clasificación Económica y sus códigos (anexos III y VI de la presente Orden), ampliando en unos casos la definición, como ocurre en los capítulos IV y VII de Transferencias, para de esta forma indicar con carácter explícito que se incluirán también en los mismos las «subvenciones en especie», ya sean de carácter corriente o de capital y que se referirán a aquellos bienes o servicios que adquiera la Administración Pública, para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

También se han añadido párrafos que vienen a aclarar las definiciones y creado nuevos subconceptos, sobre todo en el capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios que permitirán, teniendo en cuenta la diversidad de gastos que el mismo contempla, una más fácil y correcta imputación de los mismos al Presupuesto. Sirvan de ejemplo la creación de los subconceptos 221.11 «Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte» y 221.12 «Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones».

Además de las novedades citadas anteriormente, y relativo al capítulo de «Gastos Financieros», indicar que se ha establecido un nuevo artículo, el 35 «Intereses de demora y otros gastos financieros» en el que se incluirán los gastos correspondientes a intereses de demora y otros gastos de naturaleza financiera y que antes se encontraban en el artículo 34 «de depósitos y fianzas» Permitiendo así su distinción de forma más clara.

Se ha creado en el capítulo VIII de gastos, «Activos Financieros», el artículo 87, con un único concepto el 870 de igual denominación «aportaciones patrimoniales» y que recogerá las aportaciones de esta naturaleza que realicen la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1999.

#### 1. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero.
- d) Entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

## 2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

### 2.1 Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos autónomos de carácter administrativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.
- e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2.2 Estructura general del presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) Las Finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.
- c) La naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes señalados en las letras a) a la d) del apartado B) siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo

que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá modificar, de acuerdo con las propuestas de los centros gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) La Comunidad Autónoma, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Los organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c) Los organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos. Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:
- e) Las sociedades de la Comunidad Autónoma.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

### 2.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás entes públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye,

adicionalmente, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las sociedades de la Comunidad Autónoma. Los presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros entes públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los organismos autónomos.

### 3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

#### 3.1 Comunidad Autónoma y organismos autónomos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b) y c) del apartado 1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el centro gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los centros gestores, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 25 de junio de 1998 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y que afecte a los mismos.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 25 de junio de 1998.

#### 3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependan y antes del 25 de junio de 1998, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

#### 3.3. Otros entes públicos.

Los entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 3.1

#### 3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 25 de junio de 1998.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para:

- a) Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.
- b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- c) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 20 de mayo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

Excmos. Sres. Consejeros.

#### ANEXOS

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

#### ANEXO I

##### CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos y Conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Capítulos, Artículos y Conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carác-

ter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las

previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	EXPLICACION
1	11		<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>
		110	Sobre el capital
		111	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
	14		Impuesto sobre el patrimonio
		140	Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
	15		Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
		150	Impuesto de superficies de regadío infrautilizada
	16		Impuesto de superficies de regadío infrautilizada
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
170		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía	
2	20		<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>
		200	Sobre transmisiones patrimoniales y aa.jj.documentados
		201	Sobre transmisiones patrimoniales
	29		Sobre actos jurídicos documentados
		290	Impuestos extinguidos
			Impuestos extinguidos
3	30		<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>
		300	Tasas fiscales
	31		Tasas sobre juego
		310	Tasas
		311	Tasas comunes
		312	Tasas por valoración de bienes y derechos como contragarantía
		313	Tasas en materia de industria, energía y minas
		314	Tasas en materia de servicios sanitarios
		315	Tasas en materia de agricultura y comercio
		316	Tasas en materia de ordenación del sector turístico
		317	Tasas en materia de medio ambiente, caza y pesca
		318	Tasas en materia de vivienda
		318	Tasas en materia de transportes
	32		Precios públicos por prestación de servicios
		320	Administrativos
		321	Culturales
		322	En materia de agricultura y comercio
		323	Sociales
		324	En materia de juventud
33		En materia de viviendas	
	330	Precios públicos por venta de bienes	
		Venta de publicaciones	

CAP	ART	CON	EXPLICACION		
4		331	Venta de productos agropecuarios		
		332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		
		333	Venta de medicamentos		
		334	Venta de material de desecho		
		339	Venta de otros bienes		
	38			Reintegros de operaciones corrientes	
		380		De ejercicios cerrados	
		381		De presupuesto corriente	
	39			Otros ingresos	
		391		Recargos y multas	
		399		Ingresos diversos	
				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	40			Del Estado	
		400		Participación en los ingresos del Estado	
		401		Del INSERSO	
		402		Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial	
		403		Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo	
		404		Transferencias finalistas en materia de agricultura y comercio	
		405		Transferencias finalistas en materia de educación, juventud y deporte	
		406		Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública	
		407		Transferencias finalistas en materia de medio ambiente, urbanismo y turismo	
		408		Transferencias finalistas en materia de vivienda	
		409		Transferencias finalistas en materia de cultura y patrimonio	
		42			De organismos autónomos administrativos. de la C.A.
			420		Del Consejo de la Juventud
		43			De organismos autónomos, comerciales, industriales o financieros de la C.A
			430		Del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
		44			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
			440		Del Consejo Económico y Social
			449		De otras empresas y entes de la Comunidad Autónoma
		45			De comunidades autónomas
	459			Otras transferencias de comunidades autónomas	
	46			De entidades locales	
460			De ayuntamientos		
461			De diputaciones provinciales		
469			De otros entes territoriales		
47			De empresas privadas		
	470		De entidades financieras		
	479		Otras transferencias de empresas privadas		

CAP	ART	CON	EXPLICACION
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la U.E.
5			<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>
	50		Intereses de títulos-valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos administrativos
		513	A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósito
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas
		551	Reforma y desarrollo agrario
		552	De aprovechamientos especiales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales

CAP	ART	CON	EXPLICACION
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegro por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	De presupuesto corriente
7			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70		Del Estado
		700	Fondo de Compensación Interterritorial
		701	Del INSERSO
		702	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial
		703	Transferencias finalistas en materia de formación, empleo y trabajo
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y comercio
		705	Transferencias finalistas en materia de educación, juventud y deporte
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública
		707	Transferencias finalistas en materia de medio ambiente, urbanismo y turismo
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda
		709	Transferencias finalistas en materia de cultura y patrimonio
	72		De organismos autónomos administrativos. de la C.A
		720	Del Consejo de la Juventud
	73		De organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de la Comunidad Autónoma
		730	Del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	74		De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		740	Del Consejo Económico y Social
		749	De otras empresas y entes de la Comunidad Autónoma



CAP	ART	CON	EXPLICACION
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		761	De diputaciones provinciales
		769	De otros entes territoriales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondos de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la U.E.
8			<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector público
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector Público
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público

CAP	ART	CON	EXPLICACION
9	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
			<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
94		Depósitos y fianzas recibidos	
	940	Depósitos	
	941	Fianzas	

## ANEXO II

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION	
1	11	111		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>	
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO	
			111.A	Actividad legislativa	
			112	Alta dirección del Gobierno	
		12		112.A	Dir. y servicios generales de la Presidencia
				<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
			121		Servicios generales y Función Pública
				121.A	Dir. y servicios generales de la administración pública
				121.B	Dirección y administración de la Función Pública
				121.C	Coordinación e inspección de servicios
				121.D	Formación y perfeccionamiento del personal
			124		Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local
				124.A	Relación y coordinac. con las corporaciones locales
			126		Otros servicios generales
			126.A	Centros de Atención Administrativa	
2	22			<b>PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
			223	Protección civil	
			223.A	Protección civil	
3	31			<b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
			313	Acción social	
				313.A	Dirección y servicios generales de Bienestar Social
				313.B	Acción en materia de emigración
				313.C	Servicios sociales generales
				313.D	Servicios sociales especializados
			315		Relaciones laborales
			315.A	Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo	
		32			<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>
				322	Promoción del empleo
				322.A	Fomento del empleo
			323	Promoción socio-cultural	
			323.A	Promoción y servicios a la juventud	
			323.B	Promoción de la mujer	
4	41			<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>	
				SANIDAD	
			412	Servicios asistenciales y centros de salud	
			412.A	Atención primaria de salud	

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
		413	412.B	Atención especializada de salud
				Acciones públicas relativas a la salud
			413.A	Acciones públicas relativas a la salud
	42			EDUCACIÓN
		421		Administración general de Educación
			421.A	Dirección y servicios generales de Educación
		422		Enseñanza
			422.A	Enseñanzas universitarias
		423		Promoción educativa
			423.A	Apoyo a las actividades educativas
	43			VIVIENDA Y URBANISMO
		431		Vivienda
			431.A	Dir. y serv. grales. de Obras Públicas y Transportes
			431.B	Promoción, administración y ayudas para la Rehabilitación y acceso a la vivienda
		432		Urbanismo y arquitectura
			432.A	Ordenación y fomento de la edificación
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas
			441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abast. aguas
		443		Otros servicios del bienestar comunitario
			443.A	Protección y mejora del medio ambiente
			443.B	Control de calidad y protección de los consumidores
			443.D	Dir. y serv. grales. de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
			451.A	Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
			452.A	Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453.A	Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
			455.A	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456.A	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457.A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-Artístico
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
	46			OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
		463		Comunicación social y participación ciudadana
			463.A	Relaciones institucionales e informativas

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION		
5	51	513		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>		
				INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES		
				Transportes terrestres		
				513.A Ordenación e inspección del transporte		
			513.B Infraestructura de carreteras			
	53	531			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	
					Reforma y desarrollo agrario	
				531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias	
				533	Mejora del medio natural	
			533.A	Protección y mejora del medio natural		
54	542			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA		
			542.A	Investigación técnica y aplicada		
			542.A	Investigación y experimentación agraria		
6	61	611		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>		
				REGULACIÓN ECONÓMICA		
				Administración general de Economía, Industria y Hacienda		
				611.A Dir. y serv. generales de Economía, Industria y Hacienda		
				612	Política económica y presupuestaria	
				612.A	Planificación, programación y presupuestación	
				612.C	Control interno y contabilidad pública	
				612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad	
				613	Gestión del sistema tributario	
				613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos	
	62	622			REGULACIÓN COMERCIAL	
				622.A	Comercio interior	
				622.A	Ordenación del comercio interior	
	63	632			REGULACIÓN FINANCIERA	
					Política financiera	
				632.A	Administración financiera	
			633	Imprevistos y situaciones transitorias		
		633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas			
7	71	711		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>		
				AGRICULTURA Y GANADERIA		
				Administración general de agricultura y ganadería		
				711.A	Dirección y servicios generales de Agricultura	
				712	Ordenación y mejora de la producción agraria	
				712.B	Sanidad vegetal y animal	
				712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria	
				712.D	Mejora de la estructura productiva agraria	
				712.E	Comercialización, industrialización y ordenación Alimentaria	
				715	Regulación del mercado	
		715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios			

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
	72			INDUSTRIA
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y ordenación industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo empresarial
	73			ENERGIA
		731		Planificación y producción energética
			731.A	Desarrollo energético
	75			TURISMO
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo
9				<b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
	91			TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES
		912		Transferencias a corporaciones locales
			912.A	Fondo de cooperación regional
0				<b>DEUDA PÚBLICA</b>
	01			DEUDA PÚBLICA
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento Público

## A N E X O III

## CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VI

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	10	100		Altos cargos
				Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
	11	110		Personal eventual de gabinete
				Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
	12	120		Funcionarios
				Retribuciones básicas
			00	Sueldos del grupo A
			01	Sueldos del grupo B
			02	Sueldos del grupo C
			03	Sueldos del grupo D
			04	Sueldos del grupo E
			05	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Otros complementos
		122		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Vestuario
			02	Bonificaciones
			09	Otras
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13	130		Laborales
				Retribuciones básicas personal laboral fijo
			00	Sueldos del grupo I
			01	Sueldos del grupo II
			02	Sueldos del grupo III
			03	Sueldos del grupo IV
			04	Sueldos del grupo V
			05	Trienios
			06	Complementos de nivel
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Sueldos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			01	Complementos de nivel
			02	Otras remuneraciones
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Economatos y comedores
			02	Transporte de personal
			04	Acción social
			05	Seguros
			09	Otros
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable



CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos y material sanitario
			08	Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.
			11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Premios de cobranza
			09	Otros
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
3	30	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
				De deuda pública en moneda nacional	
		300		Intereses	
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		309		Otros gastos financieros	
		31			De préstamos en moneda nacional
			310		Intereses
			311		Gastos de emisión, modificación y cancelación
			319		Otros gastos financieros
		32			De deuda pública en moneda extranjera
			320		Intereses
			321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
	322			Diferencias de cambio	
	329			Otros gastos financieros	
	33			De préstamos en moneda extranjera	
		330		Intereses	
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación	
		332		Diferencias de cambio	
		339		Otros gastos financieros	
	34			De depósitos y fianzas	
340			Intereses de depósitos		
341			Intereses de fianzas		
35			Intereses de demora y otros gastos financieros		
	352		Intereses de demora		
	359		Otros gastos financieros		
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	40			Al Estado	
		400		A la Administración General del Estado	
		401		A organismos autónomos administrativos	
		402		A la Seguridad Social	
		403		A organismos autónomos comerciales, industriales o Financieros	
		404		A empresas públicas y otros entes públicos	
	41		A la Administración de la Comunidad Autónoma		
	42			A organismos autónomos administrativos de la C.A.	
		420		Al Consejo de la Juventud	
	43			A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de la Comunidad Autónoma	
		430		Al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
6	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma	
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma	
		441		Al Consejo Económico y Social	
		442		A la Universidad de Extremadura	
		449		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma	
	46				A entidades locales
		460			A ayuntamientos
		462			A diputaciones
		469			Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47				A empresas privadas
		470			A empresas privadas
	48				A familias e instituciones sin fines de lucro
		480			Atenciones benéficas y asistenciales
		481			Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489			Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	49				Al exterior
					<b>INVERSIONES REALES</b>
	60				Inversión nueva destinada al uso general
		600			Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601			Infraestructura y bienes destinados al uso general
	602				Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
		610			Inversión de reposición destinada al uso general
		611			Inversiones en terrenos y bienes naturales
		612			Infraestructuras y bienes destinados al uso general
	612				Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
		62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620			Terrenos y bienes naturales
	622			Construcciones	
	623			Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	
	624			Elementos de transporte	
	625			Mobiliario	
	626			Equipos para procesos de información	
	629			Otros activos materiales	
	63				Inversión de reposición asociada al funcionamiento Operativo de los servicios
		630			Terrenos y bienes naturales
632				Construcciones	
633				Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	
634				Elementos de transporte	
635				Mobiliario	

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos administrativos
		702		A la Seguridad Social
		703		A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros
		704		A empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos administrativos de la C.A.
		720		Al Consejo de la Juventud
	73			A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de la Comunidad Autónoma
		730		Al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	74			A empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas
		741		Al Consejo Económico y Social
		742		A la Universidad de Extremadura
		749		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e invest.
		789		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Adquisición de deuda del sector público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al sector público
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del sector público
		911		A largo plazo de entes del sector público
		912		A corto plazo de entes fuera del sector público
		913		A largo plazo de entes fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de Depósitos
		941		Devolución de Fianzas

ANEXO IV  
CLASIFICACIÓN TERRITORIAL  
PROVINCIA DE BADAJOZ

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
01	A. M. ALBUQUERQUE	06006	ALBUQUERQUE	07	A. M. HERRERA DEL DUQUE (CONT.)	06063	HERRERA DEL DUQUE		
		06037	CODOSERA (LA)			06137	VALDECABALLEROS		
		06107	PUEBLA DE OBANDO			06157	VILLARTA DE LOS MONTES		
		06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)			06907	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERRERA DEL D.		
		06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA						
		06155	VILLAR DEL REY						
		06901	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALBUQUERQUE	08	A. M. JEREZ DE LOS CABALLEROS	06016	BARCARROTA		
02	A. M. ALMENDRALEJO	06002	ACEUCHAL			06021	BODONAL DE LA SIERRA		
		06008	ALCONERA			06022	BURGUILLOS DEL CERRO		
		06011	ALMENDRALEJO			06024	CABEZA LA VACA		
		06049	FERIA			06050	FREGENAL DE LA SIERRA		
		06054	FUENTE DEL MAESTRE			06055	FUENTES DE LEON		
		06068	HINOJOSA DEL VALLE			06067	HIGUERA LA REAL		
		06069	HORNACHOS			06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS		
		06071	LAPA (LA)			06093	OLIVA DE LA FRONTERA		
		06073	LLERA			06116	SALVALEON		
		06089	MORERA (LA)			06124	SEGURA DE LEON		
		06098	PALOMAS			06140	VALENCIA DEL MOMBUEY		
		06099	PARRA (LA)	06142	VALVERDE DE BURGUILLOS				
		06104	PUEBLA DE LA REINA	06147	VALLE DE MATAMOROS				
		06106	PUEBLA DEL PRIOR	06148	VALLE DE SANTA ANA				
		06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	06159	ZAHINOS				
		06113	RIBERA DEL FRESNO	06908	VARIOS MUNIC. AGRUP. JEREZ DE LOS C.				
		06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS	09	A. M. LLERENA	06013	ATALAYA		
		06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS			06020	BIENVENIDA		
06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	06026	CALERA DE LEON						
06126	SOLANA DE LOS BARROS	06027	CALZADILLA DE LOS BARROS						
06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06034	CASAS DE REINA						
06152	VILLALBA DE LOS BARROS	06052	FUENTE DE CANTOS						
06158	ZAFRA	06053	FUENTE DEL ARCO						
06902	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALMENDRALEJO	06065	HIGUERA DE LLERENA						
		06074	LLERENA						
		06081	MEDINA DE LAS TORRES						
		06085	MONESTERIO						
03	A. M. AZUAGA	06003	AHILLONES			06086	MONTEMOLIN		
		06014	AZUAGA	06105	PUEBLA DEL MAESTRE				
		06019	BERLANGA	06110	REINA				
		06029	CAMPILLO DE LLERENA	06134	TRASIERRA				
		06059	GRANJA DE TORREHERMOSA	06136	USAGRE				
		06076	MAGUILLA	06141	VALENCIA DEL VENTOSO				
		06077	MALCOCINADO	06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE				
		06101	PERALEDA DEL ZAUCEO	06909	VARIOS MUNIC. AGRUP. LLERENA				
		06112	RETAMAL DE LLERENA						
		06139	VALENCIA DE LAS TORRES	10	A. M. MERIDA	06004	ALANGE		
		06144	VALVERDE DE LLERENA			06009	ALJUCEN		
		06903	VARIOS MUNIC. AGRUP. AZUAGA			06012	ARROYO DE SAN SERVAN		
		06025	CALAMONTE						
04	A. M. BADAJOZ	06005	ALBUERA (LA)			06031	CARMONITA		
		06010	ALMENDRAL			06032	CARRASCALEJO (EL)		
		06015	BADAJOZ			06038	CORDOBILLA DE LACARA		
		06040	CORTE DE PELEAS			06043	DON ALVARO		
		06045	ENTRIN BAJO			06046	ESPARRAGALEJO		
		06092	NOGALES			06058	GARROVILLA (LA)		
		06128	TALAVERA LA REAL			06072	LOBON		
		06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO			06083	MÉRIDA		
		06163	VALDELACALZADA	06084	MIRANDILLA				
		06904	VARIOS MUNIC. AGRUP. BADAJOZ	06088	MONTIJO				
				06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)				
		05	A. M. CASTUERA	06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	06094	OLIVA DE MÉRIDA		
06023	CABEZA DEL BUEY			06103	PUEBLA DE LA CALZADA				
06030	CAPILLA			06119	SAN PEDRO DE MÉRIDA				
06036	CASTUERA			06132	TORREMAYOR				
06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA			06133	TORREMEJIA				
06064	HIGUERA DE LA SERENA			06135	TRUJILLANOS				
06078	MALPARTIDA DE LA SERENA			06145	VALVERDE DE MÉRIDA				
06087	MONTERRUBIO DE LA SERENA			06151	VILLAGONZALO				
06100	PEÑALSORDO			06162	ZARZA (LA)				
06109	QUINTANA DE LA SERENA			06910	VARIOS MUNIC. AGRUP. MÉRIDA				
06146	VALLE DE LA SERENA								
06160	ZALAMEA DE LA SERENA			11	A. M. OLIVENZA	06007	ALCONCHEL		
06161	ZARZA CAPILLA	06042	CHELES						
06905	VARIOS MUNIC. AGRUP. CASTUERA	06066	HIGUERA DE VARGAS						
		06095	OLIVENZA						
06	A. M. DON BENITO	06001	ACEDERA			06129	TALIGA		
		06028	CAMPANARIO			06143	VALVERDE DE LEGANES		
		06039	CORONADA (LA)			06154	VILLANUEVA DEL FRESNO		
		06041	CRISTINA			06911	VARIOS MUNIC. AGRUP. OLIVENZA		
		06044	DON BENITO						
		06060	GUAREÑA			12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06017	BATERNO
		06061	HABA (LA)					06033	CASAS DE DON PEDRO
		06075	MAGACELA					06048	ESPARRAGOSA DE LARES
		06079	MANCHITA	06056	GARBAYUELA				
		06080	MEDELLIN	06057	GARLITOS				
		06082	MENGABRIL	06091	NAVALVILLAR DE PELA				
		06096	ORELLANA LA SIERRA	06102	PUEBLA DE ALCOCER				
06097	ORELLANA LA VIEJA	06114	RISCO						
06111	RENA	06118	SANCTI-SPIRITUS						
06120	SANTA AMALIA	06125	SIRUELA						
06138	VALDETORRES	06127	TALARRUBIAS						
06153	VILLANUEVA DE LA SERENA	06130	TAMUREJO						
06156	VILLAR DE RENA	06912	VARIOS MUNIC. AGRUP. PUEBLA DE ALCOCER						
06906	VARIOS MUNIC. AGRUP. DON BENITO								
07	A. M. HERRERA DEL DUQUE	06035	CASTILBLANCO	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06900	VARIOS MUNICIPIOS PROVINCIA DE BADAJOZ		
		06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES						
		06062	HELECHOSA DE LOS MONTES						

## PROVINCIA DE CÁCERES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO	
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN
51	A. M. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10047	CARBAJO	55	A. M. HERVÁS (CONT.)	10093	GUIJO DE GRANADILLA
		10063	CEDILLO			10099	HERVÁS
		10097	HERRERA DE ALCANTARA			10109	JARILLA
		10098	HERRERUELA			10111	LADRILLAR
		10122	MEMBRIO			10120	MARCHAGAZ
		10165	SALORINO			10127	MOHEDAS DE GRANADILLA
		10172	SANTIAGO DE ALCANTARA			10138	NUÑOMORAL
		10207	VALENCIA DE ALCANTARA			10140	PALOMERO
		10951	VARIOS MUNIC. AGRUP. VALENCIA DE A.			10147	PESGA (LA)
		10149				10177	PIÑOFRANQUEADO
52	A. M. BROZAS	10004	ACEHUICHE	10177	SEGURA DE TORO	10220	ZARZA DE GRANADILLA
		10008	ALCANTARA	10220	ZARZA DE GRANADILLA	10955	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERVÁS
		10033	BROZAS	56	A. M. JARAIZ DE LA VERA	10014	ALDEANUEVA DE LA VERA
		10062	CECLAVIN			10066	COLLADO DE LA VERA
		10121	MATA DE ALCANTARA			10069	CUACOS DE YUSTE
		10136	NAVAS DEL MADROÑO			10080	GARGANTA LA OLLA
		10148	PIEDRAS ALBAS			10094	GUIJO DE SANTA BARBARA
		10212	VILLA DEL REY			10107	JARAIZ DE LA VERA
		10222	ZARZA LA MAYOR			10108	JARANDILLA DE LA VERA
		10952	VARIOS MUNIC. AGRUP. BROZAS			10113	LOSAR DE LA VERA
		10114	MADRIGAL DE LA VERA				
		10160	ROBLEDILLO DE LA VERA				
53	A. M. CÁCERES	10007	ALBALA	10183	TALAUERUELA	10208	VALVERDE DE LA VERA
		10010	ALCUESCAR	10208	VALVERDE DE LA VERA	10210	VIANDAR DE LA VERA
		10012	ALDEA DEL CANO	10216	VILLANUEVA DE LA VERA	10956	VARIOS MUNIC. AGRUP. JARAIZ VERA
		10018	ALISEDA	57	A. M. LOGROSAN	10002	ABERTURA
		10022	ARROYO DE LA LUZ			10009	ALCOLLARIN
		10024	ARROYOMOLINOS			10017	ALIA
		10028	BENQUERENCIA			10030	BERZOCANA
		10032	BOTIJA			10034	CABAÑAS DEL CASTILLO
		10038	CÁCERES			10044	CAMPOLUGAR
		10046	CAÑAVERAL			10045	CAÑAMERO
		10050	CASAR DE CÁCERES			10090	GUADALUPE
		10053	CASAS DE DON ANTONIO			10112	LOGROSAN
		10057	CASAS DE MILLAN			10115	MADRIGALEJO
		10083	GARROVILLAS	10137	NAVEZUELAS		
		10101	HINOJAL	10223	ZORITA		
		10118	MALPARTIDA DE CÁCERES	10957	VARIOS MUNIC. AGRUP. LOGROSÁN		
		10128	MONROY	58	A. M. NAVALMORAL DE LA MATA	10019	ALMARAZ
		10129	MONTAÑEZ			10027	BELVIS DE MONROY
		10173	SANTIAGO DEL CAMPO			10029	BERROCALEJO
		10180	SIERRA DE FUENTES			10031	BOHONAL DE IBOR
		10181	TALAVÁN			10043	CAMPILLO DE DELEITOSA
		10192	TORRE DE SANTA MARIA			10049	CARRASCALEJO
		10196	TORREMOCHA			10058	CASAS DE MIRAVETE
10197	TORREORGAZ	10059	CASATEJADA				
10198	TORREQUEMADA	10061	CASTAÑAR DE IBOR				
10202	VALDEPUENTES	10071	DELEITOSA				
10205	VALDEMORALES	10076	FRESNEDOSO DE IBOR				
10221	ZARZA DE MONTAÑEZ	10084	GARVIN				
10953	VARIOS MUNIC. AGRUP. CÁCERES	10086	GORDO (EL)				
54	A. M. CORIA	10003	ACEBO	10100	HIGUERA		
		10039	CACHORRILLA	10117	MAJADAS DE TIETAR		
		10040	CADALSO	10123	MESAS DE IBOR		
		10041	CALZADILLA	10125	MILLANES		
		10054	CASAS DE DON GOMEZ	10134	NAVALMORAL DE LA MATA		
		10060	CASILLAS DE CORIA	10135	NAVALVILLAR DE IBOR		
		10065	CILLEROS	10143	PERALEDA DE LA MATA		
		10068	CORIA	10144	PERALEDA DE SAN ROMAN		
		10072	DESCARGAMARIA	10162	ROBLEDOLLANO		
		10073	ELJAS	10163	ROMANGORDO		
		10085	GATA	10224	ROSALEJO		
		10091	GUIJO DE CORIA	10176	SAUCEDILLA		
		10092	GUIJO DE GALISTEO	10179	SERREJON		
		10096	HERNAN PEREZ	10184	TALAYUELA		
		10102	HOLGUERA	10186	TORIL		
		10103	HOYOS	10201	VALDECAÑAS DE TAJO		
		10104	HUELAGA	10203	VALDEHUNCAR		
		10131	MORALEJA	10204	VALDELACASA DE TAJO		
		10132	MORCILLO	10217	VILLAR DEL PEDROSO		
		10142	PEDROSO DE ACIM	10958	VARIOS MUNIC. AGRUP. NAVALMORAL M.		
		10145	PERALES DEL PUERTO	59	A. M. PLASENCIA	10005	ACEITUNA
		10146	PESCUEZA			10016	ALDEHUELA DEL JERTE
		10153	PORTAJE			10023	ARROYOMOLINOS DE LA VERA
10154	PORTEZUELO	10026	BARRADO				
10155	POZUELO DE ZARZON	10035	CABEZABELLOSA				
10158	RILOBOS	10036	CABEZUELA DEL VALLE				
10159	ROBLEDILLO DE GATA	10037	CABRERO				
10167	SAN MARTIN DE TREVEJO	10048	CARCABOSO				
10174	SANTIBAÑEZ EL ALTO	10055	CASAS DEL CASTAÑAR				
10189	TORRECILLA DE LOS ANGELES	10077	GALISTEO				
10191	TORRE DE DON MIGUEL	10082	GARGÜERA				
10193	TORREJONCILLO	10110	JERTE				
10209	VALVERDE DEL FRESNO	10119	MALPARTIDA DE PLASENCIA				
10211	VILLA DEL CAMPO	10126	MIRABEL				
10214	VILLAMIEL	10130	MONTEHERMOSO				
10215	VILLANUEVA DE LA SIERRA	10133	NAVACONCEJO				
10219	VILLASBUENAS DE GATA	10139	OLIVA DE PLASENCIA				
10954	VARIOS MUNIC. AGRUP. CORIA	10141	PASARON DE LA VERA				
55	A. M. HERVAS	10001	ABADIA	10150	PIORNAL		
		10006	AHIGAL	10151	PLASENCIA		
		10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10157	REBOLLAR		
		10025	BAÑOS DE MONTEMAYOR	10170	SANTA CRUZ DE PANIAGUA		
		10042	CAMINOMORISCO	10175	SANTIBAÑEZ EL BAJO		
		10051	CASAR DE PALOMERO	10178	SERRADILLA		
		10052	CASARES DE HURDES				
		10056	CASAS DEL MONTE				
		10064	CEREZO				
		10079	GARGANTA (LA)				

PROVINCIA DE CÁCERES (CONTINUACIÓN)

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO			
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN		
59	A. M. PLASENCIA (CONT.)	10185	TEJEDA DEL TIETAR	60	A. M. TRUJILLO (CONT.)	10124	MIAJADAS		
		10187	TORNAVACAS			10152	PLASENZUELA		
		10188	TORNO (EL)			10156	PUERTO DE SANTA CRUZ		
		10194	TORREJÓN EL RUBIO			10161	ROBLEDILLO DE TRUJILLO		
		10195	TORREMENGA			10164	RUANES		
		10200	VALDASTILLAS			10166	SALVATIERRA DE SANTIAGO		
		10206	VALDEOBISPO			10168	SANTA ANA		
		10218	VILLAR DE PLASENCIA			10169	SANTA CRUZ DE LA SIERRA		
		10959	VARIOS MUNIC. AGRUP. PLASENCIA			10171	SANTA MARTA DE MAGASCA		
		60	A. M. TRUJILLO			10011	ALDEACENTENERA	10190	TORRECILLA DE LA TIESA
						10013	ALDEA DEL OBISPO	10199	TRUJILLO
10020	ALMOHARÍN			10213	VILLAMESIAS				
10067	CONQUISTA DE LA SIERRA			10960	VARIOS MUNIC. AGRUP. TRUJILLO				
10070	CUMBRE (LA)			80	VARIAS AGRUP. MUNIC. PROV. CÁCERES				
10074	ESCURIAL			10950	VARIOS MUNICIPIOS PROVINCIA DE CÁCERES				
10078	GARCIAZ			90	VARIAS AGRUP. MUNIC. EXTREMADURA				
10095	HERGUIJUELA			90900	VARIOS MUNICIPIOS DE EXTREMADURA				
10105	IBAHERNANDO			99	NO EXTREMADURA				
10106	JARAICEJO			99900	NO EXTREMADURA				
10116	MADROÑERA								

## A N E X O V

## FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

\* P99-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

\* P99-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1999 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 1998.

\* P99-2.A/2.B. Fichas explicativas de las consolidaciones y variaciones incluidas en la ficha P99-2.

\* P99-4/7. Ficha de líneas de actuación. Constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

\* P99-6. Ficha de proyectos. Constituye la relación de los proyectos

de los diversos programas de inversiones (Cap. VI) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

\* P99-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.

\* P99-12. Ficha de remanentes de Tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1997, así como la previsión a 31 de diciembre de 1998.

\* P99-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

\* P99-OC1/2/3/4. Fichas específicas de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, que además de las fichas de aplicación genérica cumplimentarán la citada documentación.



## DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P99-OA
SECCIÓN _ _		HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES		

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-OA

**FINALIDAD:** Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la sección.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1999.

**OBJETIVOS** Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la

sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la sección presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P99-OC.

**ACTIVIDADES** Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la sección presupuestaria a desarrollar en el año 1999 y siguientes

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P99-OB
SECCIÓN --		HOJA --
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		
PROGRAMA - - - - -		
SERVICIOS -- -- --		

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-OB

**FINALIDAD:** Conocer la estructura de programas de la sección presupuestaria, así como los Servicios/organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1999.

**PROGRAMA** Se establecerán los programas en que interviene la sec-

ción presupuestaria, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

**SERVICIO** Se recogerán los códigos y denominaciones de los servicios/organismos presupuestarios, de una misma sección presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA		P99-OC
SECCIÓN	--	HOJA --
PROGRAMA	----	
SERVICIO	--	
ORGANISMO	---	
OBJETIVOS		
ACTIVIDADES		
INDICADORES	1998	1999

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-OC

**FINALIDAD:** Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquellos.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, el código del programa y el código del servicio/organismo, así como sus denominaciones respectivas

**OBJETIVOS** Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir por cada servicio/organismo encargado, en todo o

en parte, de la gestión de un programa.

**ACTIVIDADES** Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

**INDICADORES** Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1998 y el año previsión 1999, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P99-2					
SECCIÓN --	ORGANISMO -- --						
SERVICIO --	PROGRAMA -- --						
C A P I T U L O I N I C I A L	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL 1998 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. (6) = 4+5 1999

(Unidades en miles de pesetas)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-2

## OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

## PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 1999.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO I: «Gastos de personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

CAPITULO II: «Gastos corrientes en bienes y servicios».

CAPITULO III: «Gastos financieros».

CAPITULO VIII: «Activos financieros».

CAPITULO IX: «Pasivos financieros».

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas

que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 1999.

(1) Se refiere al Presupuesto de 1998.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1999 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1998, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P99-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1998 deban tener repercusión en el Presupuesto para 1999. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P99-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1999.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base de 1999, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1999. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P99-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 1999.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA EXPLICATIVA DE LOS AJUSTES Y LAS CONSOLIDACIONES			P99-2.A
SECCIÓN -- --	ORGANISMO -- --		
SERVICIO -- --	PROGRAMA -- --		
CÓDIGO ECONÓMICO	AJUSTES	CONSOLIDACIONES	EXPLICACIÓN

(Unidades en miles de pesetas)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES
FICHA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES		
SECCIÓN - - -		ORGANISMO - - - -
SERVICIO - - -		
CÓDIGO ECONÓMICO	VARIACIONES	EXPLICACIÓN

(Unidades en miles de pesetas)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										AÑO 1999											
FICHA DE INVERSIONES REALES										P99-6											
SECCIÓN --- --										ORGANISMO --- --											
SERVICIO --- --										PROGRAMA --- --											
CONCEPTO --- --																					
(1)	(2)	(3)	(4)	C A R A C T E R I S T I C A	F.F. (7)	V I N C U L A C I O N	A G R U P A C I O N	M U N I C I P I O	A N O S	S I T U A C I O N	C O S T E T O T A L	I N V E R S I O N C O M P R O - M E T I D A H A S T A 31-12-97	AÑO BASE 1998		P R E S U P .	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			R E S T O		
													LE Y D E P R E S U - P U E S T O S	P R E V I S I Ó N A F I N D E A Ñ O		2000	2001	2002			
AR	SS	O/S	NNNN	DENOMINACION		(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
				(5)																	

(Importe en miles de pesetas)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-6 DE  
INVERSIONES REALES PARA EL PERIODO 1999-2002

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de inversión real (Capítulo VI) que se propongan para el período 1999-2002. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 1998.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la inversión. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la inversión. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9.000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa.

Los superproyectos con los números 8.000, son superproyectos que afectan a varias Consejerías, reservándose a los mismos la siguiente clasificación:

- 8001: Edificios Administrativos.
- 8002: Equipos Informáticos.
- 8003: Estudios y Publicaciones.
- 8004: Elementos de Transporte.
- 8005: Promoción y Publicidad.
- 8006: Aplicaciones Informáticas.
- 8007: Maquinaria y Equipos.
- 8008: Mobiliario y Enseres.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 8.000 y el 9.999.

Deberá mantenerse el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Inversiones Reales.

(5) Denominación: Descripción de la actuación inversora que se

propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido. La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a las Unidades Administrativas.

(6) Características de la inversión: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyecto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- CA Comunidad Autónoma.
- FS Fondo Social Europeo (Programa operativo).
- IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria).
- FD FEDER (Programa operativo).
- ID FEDER (Iniciativa comunitaria).
- FG FEOGA Garantía.
- FO FEOGA Orientación (Programa operativo).
- IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria).
- TE Transferencia del Estado.
- FC Fondo de Compensación Interterritorial.
- PC Programas Comunitarios.
- FH Fondos de Cohesión.
- EP Empresas Privadas.
- TA Transferencias de Ayuntamientos.

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden,

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 1999, salvo en los proyectos que tienen

do anualidad en 1998 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 1998.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de inversiones del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2.002. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 1998 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 1998.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de «compromiso de gasto» según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Tipo A, se especificará en esta columna el coste total de la inversión, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o Posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 1997», «Previsión a finales del año 1998», «Anualidades 1999-2002» y «Resto».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 1998 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 1999-2002. En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos con anualidad exclusivamente para 1998 (Ley, Previsión o ambas). En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 1998 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(15) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1997 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 1998, al nivel de aplicación presupuestaria referenciado en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Inversiones Reales y Programación Plurianual 1998-2001, anualidad de 1998.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 1998 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 1999 a 2002. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto: Se especificará la parte de inversión no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2.002. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberá incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										AÑO 1999													
FICHA DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES										Hoja N° _____													
SECCIÓN _____										ORGANISMO _____													
SERVICIO _____										PROGRAMA _____													
CONCEPTO _____																							
(1)	(2)	(3)	(4)	C A R A C T E R I S T I C A	D E N O M I N A C I O N	(6)	F.F. (7)		M U N I C I P I O	A G R U P A C I O N	V I N C U L A C I O N	(8)	S I T U A C I O N	C O S T E T O T A L	A C T U A C . C O M P R O M E T I D A H A S T A 31-12-97	AÑO BASE 1998			P R E S U P .	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			
							T I P O	P O R C E N T A J E								LEY DE PRESU- PUESTOS	PREVISIÓN A FIN DE AÑO	2000		2001	2002	RESTO	
AR	SS	O/S	NNNN		(5)									(15)		(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	

Importe en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P99-4/7 DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 1999-2002

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de transferencias y subvenciones (Capítulos IV y VII) que se propongan para el período 1999-2002. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 1998.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la actuación. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la actuación. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9.000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor de la actuación y programa.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 8.000 y el 9.999.

Deberá mantenerse el código de aquellas actuaciones que hayan figurado en anteriores Anexos de Transferencias y Subvenciones.

(5) Denominación: Descripción de la actuación que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita una idea exacta de su contenido.

La denominación de las actuaciones susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a las Unidades Administrativas.

(6) Características de la actuación: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de actuación, coincide general-

mente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con una actuación que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.  
 FS Fondo Social Europeo (Programa operativo).  
 IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria).  
 FD FEDER (Programa operativo).  
 ID FEDER (Iniciativa comunitaria).  
 FG FEOGA Garantía.  
 FO FEOGA Orientación (Programa operativo).  
 IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria).  
 TE Transferencia del Estado.  
 FC Fondo de Compensación Interterritorial.  
 PC Programas Comunitarios.  
 FH Fondos de Cohesión.  
 EP Empresas Privadas.  
 TA Transferencias de Ayuntamientos.

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 1999, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 1998 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 1998.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2.002. Cuando se trate de

proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 1998 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 1998.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de «compromiso de gasto» según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Tipo A, se especificará en esta columna el coste total de la actuación, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 1997», «Previsión a finales del año 1998», «Anualidades 1999-2002» y «Resto».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 1998 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del

período 1999-2002. En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos con anualidad exclusivamente para 1998 (Ley, Previsión o ambas). En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 1998 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(15) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1997 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 1998, al nivel de aplicación presupuestaria referenciado en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Transferencias y Subvenciones Reales y Programación Plurianual 1998-2001, anualidad de 1998.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 1998 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 1999 a 2002. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto: Se especificará la parte de actuación no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2.002. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P99-11				
SECCIÓN --			HOJA --				
ORGANISMO ---			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
TOTAL							

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN	P99-12	
ORGANISMO		
(Miles de pesetas)		
	REMANENTE A 31-12-97	PREVISIÓN A 31-12-98
Saldo en cuentas bancarias (1)	-----	-----
Derechos reconocidos pendientes de cobro	-----	-----
Subvenc. de la Comunidad pendientes de cobro	-----	-----
Corrientes	-----	-----
Capital	-----	-----
Otras partidas (2)	-----	-----
<b>TOTAL</b>	-----	-----
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----
Fondos afectados al cumplimiento de otras	-----	-----
obligaciones (2) (3)	-----	-----
Otras partidas	-----	-----
<b>REMANENTE TOTAL NETO</b>	-----	-----
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 1998	-----	-----
<b>TOTAL REMANENTE DISPOSICION</b>	=====	=====
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1997 (Miles de pesetas)		
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO		
<p>(1) Detalle en estado adjunto  (2) Detállense al dorso  (3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.</p>		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P99-13
ORGANISMO _ _ _		
(Miles de pesetas)		
1. En Cajas _____		
1.1	.....	
1.2	.....	
1.3	.....	
1.4	.....	
1.5	.....	
1.6	.....	
2. En Bancos _____		
2.1	.....	
2.2	.....	
2.3	.....	
2.4	.....	
2.5	.....	
2.6	.....	
2.7	.....	
2.8	.....	
2.9	.....	
		-----
TOTAL		
=====		



## DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P99-0C.1	
ORGANISMO ---					
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos corrientes en bienes y servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P99-0C.2	
ORGANISMO ---					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		.....	.....	22	
07		.....	.....	23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		.....	.....	29	
14		.....	.....		
15		Resultado de operac. comerc.			
16		T O T A L	T O T A L		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
SECCIÓN _ _		P99-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
<b>VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias.....	01			
Deudores por operaciones de tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras operaciones financieras...	04			
.....	05			
.....	06			
<b>VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE</b>				
Acreeedores por operaciones de tráfico.....	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones financieras.....	10			
<b>VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA</b>		(-)	=	↓
	11	(+)	APLICACIÓN DE FONDOS	
		(-)	ORIGEN DE FONDOS	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --		P99-0C.4	
ORGANISMO _ _ _			
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)			
		Clave	Importe
<b>APLICACIÓN DE FONDOS</b>			
Inversiones Reales .....		01	
Inversiones Financieras .....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos .....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra .....		07	
<b>TOTAL APLICACIÓN FONDOS.....</b>		08	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>			
Aportaciones de Capital .....		09	
Públicas .....		10	
Privadas .....		11	
Subvenciones de Capital recibidas .....		12	
Préstamos recibidos .....		13	
Autofinanciación .....		14	
Enajenación de Inversiones .....		15	
Reintegro de préstamos concedidos .....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS .....</b>		20	

## A N E X O VI

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS  
PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES  
PUBLICOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica.

## A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus Capítulos I al V los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo V se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

## CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos con destino a su personal.

## ARTICULO 10. Altos cargos.

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Otras remuneraciones.

Concepto 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mesualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

## ARTICULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

## ARTICULO 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.

- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende: Sueldo.

- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

- Subconcepto 00. Sueldos del grupo A.
- Subconcepto 01. Sueldos del grupo B.
- Subconcepto 02. Sueldos del grupo C.
- Subconcepto 03. Sueldos del grupo D.
- Subconcepto 04. Sueldos del grupo E.
- Subconcepto 05. Trienios.
- Subconcepto 06. Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios.

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determina-

das retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa viviendas, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 00. Casa vivienda.
- Subconcepto 01. Vestuario
- Subconcepto 02. Bonificaciones
- Subconcepto 03. Otras.

Concepto 123. Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

#### ARTICULO 13. Laborales

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

- Subconcepto 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades).
- Subconcepto 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades).
- Subconcepto 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades).
- Subconcepto 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades).
- Subconcepto 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades).
- Subconcepto 05. Trienios (14 mensualidades).
- Subconcepto 06. Complemento de nivel (14 mensualidades).
- Subconcepto 07. Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Complemento específico.

Subconcepto 01. Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Concepto 132. Laboral eventual.

Subconcepto 00. Sueldos.

Subconcepto 01. Complemento de nivel.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

Comprende el complemento específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14. Otro personal

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos o entes públicos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 02. Transportes de personal.

Subconcepto 04. Acción social.

Subconcepto 05. Seguros.

Subconcepto 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquellos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

## CAPITULO II: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, y entes públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

### ARTICULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de

«leasing», siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.



**ARTICULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

—Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

—Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

—Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

—Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo VI.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

**ARTICULO 22. Material, suministros y otros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable. Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo VI.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de discos, papel continuo, paquetes estándar de «software», etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y entes públicos.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio.

Material fungible del servicio sanitario.

Drogatest.

Guantes desechables.

Botiquines y bolsas de socorro.

Reactivos para análisis de sangre.

Alcohol.

Subconcepto 08. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.

Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.

Material de ferretería; herramientas; pintura y material de fontanería.

Subconcepto 12. Suministro de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teletipos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos ópticos

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radio-telefonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.

Subconcepto 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales.

Subconcepto 02. Telegráficas.

Subconcepto 03. Télex y telefax.

Subconcepto 04. Informáticas.

Subconcepto 09. Otras.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Prima de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, que se incluirán en el Capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Comunidad Autónoma, organismo autónomo o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 02. Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se incluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación del personal del propio centro, en cuyo caso se imputarán al Capítulo I.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a curso, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selecti-

vas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al Artículo 23.

Subconcepto 09. Otros.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluido los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 01. Seguridad.

Subconcepto 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03. Postales.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo VI.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la consejería.

Encuadernación de libros Gastos de asesoría técnica Corrección de pruebas de libros

Servicio de vigilancia, prevención de incendios, incendios y de meteorología.

Subconcepto 07. Premios de cobranza

Subconcepto 09. Otros.

ARTICULO 23. Indemnizaciones por razón del Servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

### CAPITULO III: «GASTOS FINANCIEROS»

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

#### ARTICULO 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

#### ARTICULO 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

#### ARTICULO 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio

en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo

ARTICULO 34. De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las

fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

ARTICULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

—Gastos por transferencias bancarias.

—Gastos de descuentos.

—Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.

—Cargas financieras de los contratos de «leasing» con opción de compra.

CAPITULO IV: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referida a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 40. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos administrativos.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 403. A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias que los organismos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42. A organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

Concepto 420. Al Consejo de la Juventud.

ARTICULO 43. A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero de la Comunidad.

Concepto 430. Al Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

ARTICULO 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. Al Consejo Económico y Social.

Concepto 442. A la Universidad de Extremadura.

Concepto 449. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

ARTICULO 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

ARTICULO 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos VI al IX y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

La diferencia entre el Capítulo VI de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los Capítulos VII de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos VIII y IX que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos VIII de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos IX de ingresos y gastos).

## CAPITULO VI: «INVERSIONES REALES»

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bie-

nes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

#### ARTICULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

#### ARTICULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etc.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funciona-

miento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etc.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluido los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior, «Maquinaria».

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etc.

ARTICULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el art. 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación y desarrollo, etc.), así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como:

Propiedad industrial, importes satisfechos por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Aplicaciones informáticas, importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Propiedad intelectual, importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero, valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Concepto 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

CAPITULO VII: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las «subvenciones en especie» de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.



Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos administrativos.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 703. A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72. A organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos prevean otorgar a los organismos autónomos administrativos.

Concepto 720. Al Consejo de la Juventud.

ARTICULO 73. A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos prevean otorgar a los organismos de carácter comercial, industrial o financiero de la Comunidad.

Concepto 730. Al Instituto del corcho, la madera y el carbón vegetal.

ARTICULO 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas.

Concepto 741. Al Consejo de la Juventud.

Concepto 742. A la Universidad de Extremadura.

Concepto 749. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 76. A entidades locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales.

ARTICULO 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

ARTICULO 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus organismos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

ARTICULO 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

CAPITULO VIII: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00. Estado.

01. Organismos autónomos administrativos.

02. Seguridad Social.

03. Organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.

04. Empresas públicas y otros entes públicos.

05. Comunidades autónomas.

06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07. Empresas privadas.

08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

ARTICULO 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTICULO 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos.

#### CAPITULO IX: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo III.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTICULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1998, de la Junta Electoral Regional de las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se publican los modelos de actuaciones electorales.*

La Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión de 14 de mayo de 1998, acordó la aprobación de los modelos oficiales de actuaciones electorales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y el artículo 7 y 16 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 56, de 19 de mayo de

1998, se publicaron los modelos de papeletas y sobres electorales. En virtud de esta Resolución se procede a publicar el resto de la documentación electoral vigente en el proceso electoral de Elecciones al Campo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O :

Artículo Unico.—Proceder a la publicación de los modelos de documentación electoral que habrán de utilizarse en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, que se incluyen en el Anexo I a esta Resolución.

Mérida, 18 de mayo de 1998.

El Presidente de la Junta Electoral Regional,  
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO